



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1937/2014

**DENIEGA LA AUTORIZACIÓN A LA SUCESIÓN DE DON AUDELIO, UDILIO O AURELIO DEL CARMEN GONZÁLEZ GAJARDO PARA LA CORTA Y/O EXPLOTACION DE EJEMPLARES DE LA ESPECIE QUILLAY EN EL PREDIO DENOMINADO "LOTE 32 Y LOTE 62 DEL RESTO DEL FUNDO QUIAHUE Y FUNDO RINCONADA DE QUIAHUE, ROLES DE AVALUO 38 - 302 Y 308 - 333 DE LA COMUNA DE LOLOL.**

Rancagua, 27/ 10/ 2014

### VISTOS:

Lo establecido en el D.S. N° 366 del 17 de febrero de 1944 del Ministerio de Tierras y Colonización; en la Ley N° 19.561 que modificó el Decreto Ley N° 701 de 1974 sobre Fomento Forestal, en el Decreto Supremo N° 193 del 12 de junio de 1998 que aprobó el Reglamento General del Decreto Ley N° 701, sobre Fomento Forestal; en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 (Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero), la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales y sus modificaciones; la Resolución Afecta N° 123 del 15 de abril de 2014 de la Dirección Nacional y

### CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada en septiembre de 2014 por la Sucesión de don Audelio del Carmen o Udilio del Carmen o Aurelio del Carmen González Cornejo, para cortar veinticinco (25) ejemplares de la especie quillay (*Quillaja saponaria*), en los predios denominados "Lote N° 32 y Lote 62 que forman parte del resto del Fundo Quiahue y Fundo Rinconada de Quiahue", roles de avalúo N°s 38 - 302 y 38 - 333 de la comuna de Lolol, provincia de Colchagua, con el único objeto de eliminar competencia en beneficio de una plantación de pino radiata.
2. El informe técnico desfavorable elaborado el 15 de octubre de 2014 por un profesional de la Oficina Santa Cruz de nuestro Servicio, en el cual se indica que el objetivo de eliminar la competencia de esta especie en beneficio de una plantación de pino radiata, no se cumple ya que ésta, presenta una alta mortalidad que no es consecuencia de las especies nativas presentes, que no se presenta una alternativa de utilización técnica del suelo y que por la topografía del área, se observa que la presencia de especies nativas permite una mejor protección del recurso hídrico y del suelo del sector.

### RESUELVO:

1. **Deniégase** a la Sucesión de don Audelio del Carmen o Udilio del Carmen, o Aurelio del Carmen González Cornejo, para cortar veinticinco (25) ejemplares de la especie quillay (*Quillaja saponaria*), con objeto de eliminar la competencia que esta especie tendría sobre una plantación de pino radiata, en los predios denominados " Lote N° 32 y Lote N° 62 que forman parte del resto del Fundo Quiahue y Fundo Rinconada de Quiahue ", roles de avalúo N° 38 - 302 y 38 - 333, de la comuna de Lolol, provincia de Colchagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y que se encuentran inscritos a nombre de la Sucesión, a fojas 465 N° 393 del Registro de Propiedad del año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz.
2. Precisar que se deberá cumplir con la normativa vigente y lo determinado en la presente Resolución y la vulneración a cualquiera de ellas, originará las sanciones que determine el Tribunal competente.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA  
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JMC

Distribución:

- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Jefe Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Jorge Guillermo Moya Castro - Encargado(a) Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Daniela Alejandra Nuñez Diaz - Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de O'Higgins - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Carla Patricia Valverde Santelices - Encargada Unidad Jurídica Jurídica Región de O'Higgins - Or.VI
- Sucesión de don Audelio, Udilio o Aurelio del Carmen González Cornejo

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -  
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1410.acepta.com/v01/ec1897f1e93cb977ffa821537cabb3ad10eff642>